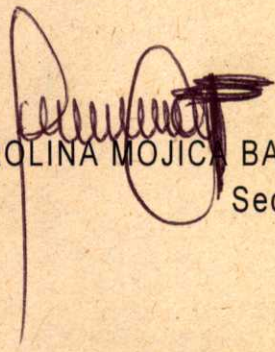




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00033 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: NÉSTOR SAÚL RINCÓN VEGA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 5 de octubre de 2021.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

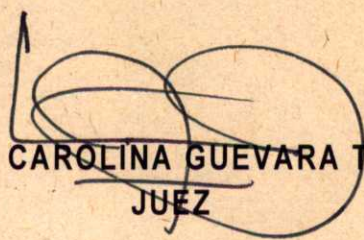
Lejanías, Meta, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2021-18952 del 20 de octubre de 2021¹, informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto, con fecha 20 de octubre de 2021 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 1080 del 14 de octubre de 2021, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 5 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

62 del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria